

Postergando hasta el 5 de setiembre de 1942 la celebración del IV Centenario de la fundación española de la ciudad de Chachapoyas.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Postérgase hasta el 5 de setiembre de 1942 la celebración de IV Centenario de la fundación española de la ciudad de Chachapoyas.

Artículo 2°—Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar ejecutar las obras públicas que determina la Ley N° 9294 ⁽¹⁾, con cargo a los fondos que se obtengan y a los provenientes de la Ley N° 9187 ⁽²⁾.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Víctor M. Zapata, Senador Pro-Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

C. Moreyra P. S.

(1).—Ley N° 9294.—Ordenando la ejecución de diversas obras públicas en el Departamento de Amazonas con ocasión del IV Centenario de la fundación de la ciudad de Chachapoyas, e indultando por igual motivo a un sentenciado a Penitenciaría por delito común, natural del citado Departamento, y cuatro sentenciados a cárcel, naturales de cada una de las 4 provincias que hayan cumplido la mitad de su condena.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXXII. — Pág. 278.

(2).—Ley N° 9187.—Empréstito Interno 1940. — Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXXII.—Pág. 178.